

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No 114

Fecha Estado: 05/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820130069600	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA AGUDELO CARO	EDWART FABIAN CALDERON PINILLA	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal o convencional vigente y demás prestaciones sociales que percibe el demandado EDWART FABIAN CALDERON PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1090416716 al servicio de la Policía Nacional. Igualmente se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro de propiedad del demandado. ORDENARla entrega al demandado de los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho. No levantar la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveido. NEGAR la solicitud de entrega de dineros realizada por la sucesora procesal de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveido. El proceso deberá continuar suspendido hasta tanto se verifique cumplimiento	04/08/2021		
05001400301920130079100	Abreviado	BANCO FINANDINA FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	IRMA IRENE JARAMILLO DUQUE	Auto pone en conocimiento CORREGIR el numeral segundo del auto del 28 de enero de 2021, en el entendido de que la fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, es jueves 12 de agosto de 2021, a las 09:30 am. Lo demás queda incólume.	04/08/2021		
05001400302420120029000	Abreviado	JOSE HERNAN ALVAREZ LONDOÑO	DAVID EUGENIO RAMIREZ GARCIA	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso:Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	04/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210009700	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS LA 80 LTDA.	FELIVER ALBERTO SALAZAR MARIN	Auto decreta embargo DECRETAR el embargo del establecimiento de comerci denominado "POLIMPRESOS", ubicado en Medellín en la calle 32ª No. 72ª -38 y con Matricula Mercantil No. 21-227009-02 del 1 de enero de 1991 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de propiedad del demandado propiedad del señor FELIVER ALBERTO SALAZAR MARÍN, de conformidad a lo estipulado en el artículo 593 del CGP, numeral 1. OFICIAR al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín, en los términos establecidos en la parte motiva de esta providencia. INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actoral las respuestas allegadas por las entidades BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA y BANCO AGRARIO, en las fechas 18, 23 y 29 de junio, 8 y 22 de julio, respectivamente.	04/08/2021		
05001400302920210013600	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	KATHERIN ESTRADA ARROYAVE	Auto pone en conocimiento SUSPENDER el presente proceso hasta el día 30 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.	04/08/2021		
05001400302920210016300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ANDRES ZAPATA	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado en su oportunidad. DECRETAR la venta en pública subasta del bien gravado con prenda de propiedad del citado ejecutado, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas, previa diligencia de secuestro. PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso. CONDENAR en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho	04/08/2021		
05001400302920210016300	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ANDRES ZAPATA	Auto declara en firme liquidación de costas De conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 proceso a realizar liquidación de costas dentro del presente proceso: Liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	04/08/2021		
05001400302920210024900	Liquidacion	SANDRA PATRICIA ZAMBRANO SEMANTE		Auto Rechaza Demanda NEGAR la solicitud de apertura de liquidación patrimonial derivado del régimen de insolvencia de persona natural no comerciante, propuesta por SANDRA PATRICIA ZAMBRANO SEMANATE, contra SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA S.A y BANCOLOMBIA SA.	04/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)